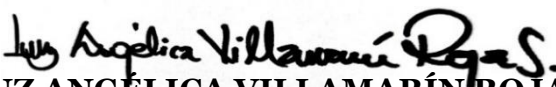




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **034 2019 00413 00**, informando que se encuentra memoriales pendientes de resolver. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Ocho (08) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en diligencia anterior, por las manifestaciones realizadas por la apoderada de la parte actora, en ejercicio del control de legalidad, el Despacho retrotrajo la actuación y dejó sin valor y efecto la decisión de cierre de debate probatorio y los alegatos de conclusión presentados; en su lugar otorgó el término de cinco (5) días a la apoderada de la parte actora, a fin que presentara por escrito la nulidad por considerar que el expediente digital se encontraba incompleto.

De esta manera, el 29 de junio de 2023 en el término otorgado, la apoderada de la parte pasiva manifestó mediante memorial obrante en archivo 61:

“...se evidencia a la fecha que se adicionaron o se visualizan dos carpetas que para la audiencia no se encontraban, con el expediente administrativo, que contiene 384 archivos con las diferentes actuaciones ante Colpensiones, historia laboral, y formularios CLEP emitido por las entidades.

...Por lo anterior y encontrando las pruebas que no se visualizaban, en el momento de la audiencia esta apoderada agradece al juzgado la agilidad para con el proceso y por ello solicita que se reasigne una nueva fecha ya que teniendo la documental faltante no es necesario posponer la audiencia más de 8 meses teniendo en cuenta que este proceso lleva 5 años. Por lo anterior solicito amablemente a su despacho que considere las características de este caso para que sea posible la asignación de fecha para audiencia lo más pronto posible. Le agradezco de antemano la atención prestada...”

Al respecto, el Despacho **no acepta** las manifestaciones presentadas por la apoderada por carecer de sustento fáctico; pues no es cierto que para la fecha de la diligencia no se visualizara las piezas procesales que aquella extraña; pues recordemos que la diligencia se celebró el pasado 22 de junio de 2023, estando las documentales incorporadas en debida forma al expediente físico desde su conformación y al expediente digital desde el 13 de julio de 2022, -tal como se

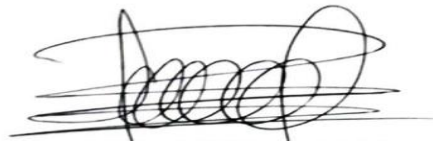
observa en la imagen aportada en el memorial por la misma togada – esto es casi un año antes a la realización de la diligencia.

Ahora bien, dado que la decisión de retrotraer la actuación y dejar sin efecto la decisión de cierre del debate probatorio se encuentra ejecutoriada, se recuerda que se fijó fecha para el día **MARTES (13) DE FEBERO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, para continuar con el trámite correspondiente, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°021 de 09 de febrero de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria